

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 118

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de esta Capital, D. Mariano García Moro.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 22 Septiembre de 1951.

El Gobernador Civil interino,

Buenaventura Benito Quintero
2190

CIRCULAR Núm. 119

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina, en el término municipal de Castromocho, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Abril de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 Septiembre 1951.

El Gobernador Civil interino,

Buenaventura Benito Quintero
2185

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Instrucciones para el lavado de lana por cuenta del ganadero productor

A los fines de dar cumplimiento a la facultad conferida por el apartado segundo de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio de 18 de Agosto de 1951, B. O. del Estado, núm. 234, de fecha 22, para que los ganaderos propietarios de cabañas selectas con producción de lana de rendimiento superior al 41 puedan hacer uso del derecho a realizar por su cuenta el lavado de las lanas que produzcan, liquidando éstas a los precios de tasa para la lana lavada, y no a los co-

rrespondientes de lana en sucio, esta Jefatura, autorizada por la Superioridad, dispone lo siguiente:

1.º Los ganaderos que así lo deseen, podrán hacer uso del derecho a lavar por su cuenta las lanas de su producción, percibiendo por las mismas el precio de tasa para la lana lavada establecido por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 14 de Junio de 1951, *Boletín Oficial del Estado*, núm. 166.

2.º Estos ganaderos manifestarán su deseo en un plazo que expira improrrogablemente el 10 de Noviembre de 1951, por escrito y ante la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la provincia donde tenga situada su explotación y almacenamiento de la lana que tratan de lavar por su cuenta.

3.º El lavado deberá realizarse en los lavaderos próximos a la explotación, ya se trate de la propia provincia o de las inmediatas o cercanas.

4.º De esta lana, una vez lavada, se harán cargo las agrupaciones gremiales a quienes hubiera correspondido su recogida en sucio en lugar de producción, abonando sobre lavadero el precio de tasa que por dicha lana corresponda.

5.º Serán de cuenta del ganadero propietario de las lanas lavadas en este régimen, los gastos correspondientes a la operación y beneficio del lavadero en que se realice, cifrados en 5'25 pesetas kilo de lana sucia, como máximo.

Madrid 15 de Septiembre de 1951.— El Jefe del Servicio, *Benito Cid*. 2205

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Adjudicación de salvado

De acuerdo con las disposiciones dictadas por los Decretos del Ministerio de Agricultura de 27 de Abril y Julio últimos y en la Circular número 772 para aplicación de dichos Decretos de la Comisaría

General de Abastecimientos y Transportes, en la presente campaña no se entregará cantidad alguna de salvado a los agricultores por entregas de panificables y que en concepto de cupos o sobrantes lleven a cabo en los Almacenes del S. N. T.

Solamente se les entregará el salvado correspondiente a las reservas de canje o consumo y que se consignarán en el vale de harina que serán extendidos por los Jefes de Almacén respectivos.

No obstante esta Jefatura está facultada para inmovilizar en las fábricas de harinas hasta el 20 por 100 de los salvados que dichas fábricas obtengan por molturación de panificables y dicha orden de inmovilización se dará por esta Jefatura a las fábricas, de acuerdo con las necesidades de los agricultores.

Con el fin de ordenar la distribución de salvado y que será únicamente a los agricultores de esta provincia, es necesario conocer las necesidades que puedan tener dichos agricultores y distribuir entre los mismos mensualmente las cantidades que procedan.

Por todo lo expuesto esta Jefatura abre un plazo de peticiones de salvado que terminará el día 10 de Octubre próximo.

Las peticiones de referencia vendrán relacionadas por las Hermandades o en su defecto por las Alcaldías, consignando a cada petionario los siguientes datos:

Número del C-1; hectáreas de trigo ordenado a sembrar; número de yuntas de labor y número y clase de ganado de renta; reservas de piensos que tiene en su C-1 y cantidad de salvados que solicita.

No se admitirá más petición en la campaña que la que se haga en este plazo, aun cuando las adjudicaciones se lleven a cabo por meses o períodos convenientes.

Las Hermandades o Cabildos y en su defecto las Alcaldías totalizarán estas peticiones diligenciando las relaciones resultantes que habrán de ser por duplicado y firmándolas el Prohombre y Secretario de las Juntas respectivas.

De los dos ejemplares de relaciones se remitirá una a esta Jefatura.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 14 de Septiembre de 1951.—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 2204

Administración de Justicia

Guardo

EDICTOS

Don Cándido Fernández Babarro, Juez comarcal sustituto de Guardo (Palencia).

Por el presente se hace saber: Que el día 24 de Octubre próximo a su hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en Guardo y su calle Mayor, la venta en pública y judicial subasta de las fincas que a continuación se detallan, las que por orden de la Autoridad Militar han sido embargadas al sentenciado Basilio Rabanal Mata, vecino de Santibáñez de la Peña, para responder de la causa número 449-48 instruida contra el mismo y otro llamado Jerónimo Rabanal Lazcano, por el delito de atraco a mano armada.

Fincas que se subastan en término municipal de Santibáñez de la Peña

Un prado donde llaman «Prado Encina», de doce áreas, linda Norte con Mariano Gil, S. con José Alcalde, E. y O. con Luisa Rabanal, tasado en ochocientas pesetas.

Un linar al sitio de «El Pasage», de diez áreas, linda N. con el río, S. y E. con Felisa García y O. con Julio Alcalde, tasado en quinientas pesetas.

Un huerto al sitio de «Campejones», de dos áreas y linda N. con la vía del Ferrocarril, S. el camino y E. Luisa Rabanal y O. no consta, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Una tierra al sitio «La Loma», de ocho áreas, que linda N., S. y E. con terrenos del común, y Oeste con Elías Merino, tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra donde llaman «Valdeabuelo», de dieciocho áreas, linda

al Mediodía con Ventura, Saliente con Simeón, N. y O. no consta, tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra al mismo sitio de «Valdeabuelo», de doce áreas, linda al Saliente con Braulio Liébana, Poniente linderera, N. y S. no consta, tasada en cincuenta pesetas.

Otra al mismo sitio de «Valdeabuelo», de doce áreas, linda al Saliente y Poniente con Elías Merino, Norte y Mediodía se ignoran, tasada en veinticinco pesetas.

Otra tierra a «Matasalera», de diez áreas, y linda Saliente con Elías Merino, Poniente con el mismo, N. y Mediodía se ignora, tasada en veinticinco pesetas.

Otra tierra a «Alto del Monte», de veintiocho áreas, que linda Norte con Benito Diez, Saliente con Eleuterio, Poniente con herederos de Pedro L. y Mediodía se ignora, tasada en veinticinco pesetas.

Otra tierra al sitio de «Valcárcel», de doce áreas, y linda N. con Gerardo Hernando, Mediodía se ignora, Saliente con Restituto Calle y Poniente con Ventura Rabanal, tasada en quince pesetas.

Otra al sitio de «Barrio», que mide cuatro áreas y linda N. se ignora, Mediodía Cándido Liébana, Poniente con Benito Diez y Saliente con Braulio Liébana, tasada en quince pesetas.

Otra tierra al sitio de «La Loma», de seis áreas y linda al Saliente con Herminio Merino, Norte, Mediodía y Poniente no consta, tasada en quince pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio de «La Loma», de dos áreas y linda al Norte y Mediodía con el baldío, Saliente y Poniente al común, tasada en quince pesetas.

Otra tierra al mismo sitio de «La Loma», de dos áreas, y linda al Norte se ignora, Mediodía el común, Saliente y Poniente con Julio Alcalde, tasada en veinticinco pesetas.

Otra tierra en el sitio de «Santa María» de diez áreas y linda Norte con Braulio Liébana, Mediodía con la vía, Saliente con Eleuterio Merino y Poniente con Gerardo Hernando, tasada en cien pesetas.

Otra tierra en «La Loma», de tres áreas y linda Norte con el común, Mediodía con el baldío, Saliente y Poniente con ignorados, tasada en veinticinco pesetas.

En término de Las Heras

Un prado al sitio de «Las Entregas», de cuatro áreas, y linda al Norte con Mariano G., Mediodía con Pedro G., Saliente con Bernardo Mata y Poniente con Jacinta Arribas, tasado en quinientas pesetas.

Otro prado al sitio de «Encina del Campo», de doce áreas y linda al Norte con la cañada, Mediodía

la carretera, Saliente Antolín y Poniente Laureano, tasado en seiscientas pesetas.

Una tierra al sitio de «La Pradera», de ocho áreas y linda al Norte se ignora, Mediodía linderera, Saliente Moisés Rabanal y Poniente con Marcelino, tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra al sitio «El Morterón», que mide seis áreas y linda al Norte con Basilio, Mediodía con Rafael García, Saliente se ignora y Poniente con Basilio, tasada en quince pesetas.

Otra tierra al mismo sitio de «El Monterón», de ocho áreas y linda al Saliente con Federico Mayordomo, Poniente con Aniceto Allende, Norte y Mediodía se ignora, tasada en veinticinco pesetas.

Otra tierra al mismo sitio de «El Monterón», de doce áreas y linda por el Norte y demás puntos con Pedro Cagigal y Mariano García, tasada en veinticinco pesetas.

Otra tierra al sitio de «Colladilla», de cuatro áreas y linda al Norte y Mediodía con Monterrey y los demás linderos se ignora, tasada en quince pesetas.

CASA: Una casa destinada para vivienda sita en el casco del pueblo de Santibáñez de la Peña en su calle de ..., con una superficie de ochenta metros cuadrados, compuesta de alto y bajo y linda derecha entrando con calle pública, izquierda con tierra concejil y al fondo huerto del interesado, tasada en veinte mil pesetas.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que la subasta se celebrará por pujas a la llana y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la tasación. 3.º Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad y después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante, siendo de cuenta suya el suplir dicha falta, como también serán de su cuenta los gastos de subasta y anuncios en el BOLETIN.

Dado en Guardo a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, *Cándido Fernández*.—El Secretario (ilegible).

Don Cándido Fernández Babarro, Juez comarcal sustituto de Guardo (Palencia).

Por el presente se hace saber: Que el día veinticuatro de Octubre próximo a su hora de las once de

la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Guardo y su calle Mayor, la venta en pública y judicial subasta de las fincas que luego se detallarán y que por orden de la Autoridad Militar han sido embargadas al sentenciado Jerónimo Rabanal Lazcano, para responder de la causa núm. 449-48, instruida contra el mismo y otro llamado Basilio Rabanal Mata, por el delito de atraco a mano armada.

Fincas que se subastan en término de Santibáñez de la Peña

1. Un prado al sitio denominado «El Campo» de catorce áreas y linda al Norte con Eleuterio, Mediodía la vía del Ferrocarril, Saliente arroyo y Poniente Leonardo, tasado en dos mil pesetas.

2. Una tierra al sitio denominado «Prado Redondo», de diez y ocho áreas, que linda al Norte con Ventura R., Mediodía con Leoncio Calle, Saliente camino y Poniente Modesto Baños, tasada en mil quinientas pesetas.

3. Una tierra-huerta que mide un área y linda al Norte con Mariano G., Mediodía la carretera, Saliente con Mariano G. y Poniente el camino, tasada en cien pesetas.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que la subasta se celebrará por pujas a la llana y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la tasación. 3.º Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad y después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante, siendo de cuenta suya el suplir dicha falta, como también serán de su cuenta los gastos de subasta e inserción en el BOLETIN.

Guardo 15 de Septiembre de 1951.—El Juez, *Cándido Fernández*.—El Secretario (ilegible).

Administración Municipal

Redondo
EDICTO

A partir de los veinte días hábiles de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de Actos de la casa Consistorial sita en Areños, las subastas sobre aprovechamientos de pastos en los montes de la pertenencia de las Juntas vecinales que a continuación se expresan y que componen este Ayuntamiento, cuyas características también se detallan y son las siguientes:

Junta vecinal de Areños.—Monte «Brezal y Relejo de la Peñota»,

número 135 del Catálogo, con 250 lanares y 70 vacunos, bajo el tipo de tasación de 2.250 pesetas.

Monte «Las Matillas», número 143 del Catálogo, con 200 lanares 50 vacunos y 10 de mayor, bajo el tipo de tasación de 2.100 pesetas.

Junta vecinal de Casavegas.—Monte «Carbonera», número 136 del Catálogo, con 150 lanares y 35 vacunos, bajo el tipo de tasación de 1.425 pesetas.

Monte «La Peñota», número 145 del Catálogo, con 110 lanares y 50 vacunos, bajo el tipo de tipo de tasación de 1.560 pesetas.

Junta vecinal de Tremaya.—Monte «Dehesa Canal», núm. 137 del Catálogo, con 200 lanares y 75 vacunos, bajo el tipo de tasación de 2.325 pesetas.

Junta vecinal de Camasobres.—Monte «Dehesa de Río Cerezo», núm. 138 del Catálogo, con 100 lanares y 32 vacunos, bajo el tipo de tasación de 1.080 pesetas.

Monte «Espino de Pedrosa», número 140 del Catálogo, con 300 lanares, 125 vacuno y 12 de mayor, bajo el tipo de tasación de 3.825 pesetas.

Junta vecinal de Los Llazos.—Monte «Egido», núm. 138 del Catálogo, con 170 lanares, 65 vacuno y 7 de mayor, bajo el tipo de tasación de 2.130 pesetas.

Junta vecinal de Piedrasluengas.—Monte «Hoyo Expedroso», número 141 del Catálogo, con 250 lanares, 20 cabríos, 130 vacunos y 8 de mayor, bajo el tipo de tasación de 3.620 pesetas.

Monte «Palombero», núm. 144 del Catálogo, con 150 lanares, 8 cabríos, 65 vacuno y 5 de mayor, bajo el tipo de tasación de 1.920 pesetas.

Junta vecinal de Redondo.—Monte «Lomba del Ponzó», número 142 del Catálogo, con 2.000 lanares, 50 cabríos, 300 vacunos y 20 de mayor, bajo el tipo de tasación de 15.550 pesetas.

Monte «Vizmos de Troncos», número 146 del Catálogo, con 2.000 lanares, 100 cabríos, 320 vacunos y 20 de mayor, bajo el tipo de tasación de 19.100 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar al día siguiente de pasado este plazo, a las dieciséis horas de su tarde, bajo la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, el Presidente de la Junta vecinal respectiva, un representante del Distrito Forestal de Palencia, la Guardia Civil y el Secretario de la Corporación Municipal.

Caso de quedar desiertas las primeras subastas, se efectuarán las segundas, bajo los mismos tipos de tasación.

El pliego de las condiciones facultativas y económicas se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de todos los interesados que deseen tomar parte en dichas subastas, advirtiendo que si las mismas no pueden celebrarse en las horas hábiles de oficina en dicho día, se continuarán al día siguiente.

Areños 25 de Septiembre de 1951.—El Alcalde-Presidente, *Elías de la Hera*. 2173